

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, el grupo de trabajo concluye lo siguiente:

1) En el hecho relativo a si el señor contralor Edgar Alarcón Tejada incurrió en falta grave por el favorecimiento indebido en la contratación de señora Marcela Emilia Mejía Franco como asesora de gerencia del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, el GRUPO DE TRABAJO afirma que se ha transgredido el numeral 2 del artículo 8 del Código de Ética de la Función Pública, y consecuentemente, el grupo de trabajo considera POR UNANIMIDAD que estos son elementos suficientes para señalar que el señor Alarcón ha incurrido en falta grave establecida en el artículo 31 de la Ley 27785. por lo que se recomienda su Remoción del cargo de Contralor General de la República.

2) En el hecho relativo a si el señor contralor Edgar Alarcón Tejada incurrió en falta grave en la denuncia sobre sometimiento del Contralor Alarcón al auditor Walter Grados Aliaga, el GRUPO DE TRABAJO afirma que se han transgredido el artículo 11 y el numeral 2 del artículo 6 del Código de Ética de la Función Pública y el artículo 27 de la Ley 27785 (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), y consecuentemente, el grupo de trabajo considera POR UNANIMIDAD que estos son elementos suficientes para señalar que el señor Alarcón ha incurrido en falta grave establecida en el artículo 31 de la Ley 27785. por lo que se recomienda su Remoción del cargo de Contralor General de la República.

3) En el hecho relativo a si el señor contralor Edgar Alarcón Tejada incurrió en falta grave en la denuncia sobre operaciones comerciales con un proveedor de la Contraloría General de la República, el GRUPO DE TRABAJO afirma que se han transgredido el artículo 8 y el numeral 2 del artículo 6 del Código de Ética de la Función Pública, y consecuentemente, el grupo de trabajo considera POR UNANIMIDAD que estos son elementos suficientes para señalar que el señor Alarcón ha incurrido en falta grave establecida en el artículo 31 de la Ley 27785. por lo que se recomienda su Remoción del cargo de Contralor General de la República.

4) En el hecho relativo a si el señor contralor Edgar Alarcón Tejada incurrió en falta grave al omitir la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el grupo de trabajo señala que a la fecha de presentación del informe existen elementos suficientes para pronunciarse sobre la comisión de falta grave, al haberse incumplido con la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD sobre presentación de Declaración Jurada y el numeral 2 del artículo 6 del Código de Ética de la Función Pública, y consecuentemente, señala POR UNANIMIDAD que existen elementos suficientes para señalar que el señor Alarcón ha incurrido en falta grave establecida en el artículo 31 de la Ley 27785. por lo que se recomienda su Remoción del cargo de Contralor General de la República.

CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES

Los hechos evaluados por el grupo de trabajo con relación a la solvencia e idoneidad del señor Edgar Alarcón, desafortunadamente, también han mellado la propia imagen de la Contraloría.

El grupo de trabajo considera necesario proponer las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la institucionalidad de la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control

Al Poder Ejecutivo

1) Fortalecer la Contraloría General de la República dotándolos de los recursos administrativos y financieros necesarios condicionados al establecimiento de programas de gestión por resultados y evaluación de desempeño de su personal.

Al Congreso de la República

1) Conformar una Comisión de Evaluación para el Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República que comprenda desde el período 2001 a la fecha, siendo que ha sido el periodo de mayor inacción en temas tan sensibles como el de la participación de empresas brasileñas y peruanas en actos de corrupción que implican a autoridades políticas del gobierno nacional y gobiernos subnacionales, procediendo a revisar la Ley Orgánica de la CGR cautelando su autonomía, garantizando la meritocracia, la disponibilidad de un presupuesto adecuado, la existencia de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y eficiencia de los Órganos de Control Institucional. El país requiere una Contraloría moderna, eficaz y eficiente para garantizar la buena inversión pública y la lucha contra la corrupción

2) Solicitar al Congreso de la República establezca mecanismos de rápido tratamiento de las denuncias ciudadanas sobre corrupción, invocando diligencia y discernimiento para evaluar la veracidad de las denuncias teniéndose en cuenta que muchas de las denuncias hechas por el auditor no se ajustan la verdad y que la existencia de una grabación ilegal hecha a su superior debería ser la Contraloría General de la República la que tome las medidas pertinentes.

ANEXO

SOBRE LEGITIMIDAD TÍTULO PROFESIONAL DEL CONTRALOR EDGAR ALARCÓN

No obstante, que este hecho no forma parte del encargo de la Comisión Permanente, el grupo de trabajo acordó tratar el tema en un apartado del informe que no integra ni hace parte de las Conclusiones del Informe.

Es de conocimiento público que la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (UNSA) conformó una Comisión presidida por el Decano de la Facultad de Derecho, Javier Lizárraga Lazo, para evaluar la legitimidad del título profesional de contador del contralor general de la República, Edgar Alarcón Tejada.

El diario "La República" en publicación del 22 de junio, detalla los resultados de la verificación del expediente, reseñadas por el presidente de dicha Comisión quien encuentra que Alarcón presentó su solicitud para graduarse como contador en marzo del 2000, con la modalidad de trabajo-informe, la que estipulaba una descripción de su desempeño laboral y la exposición de actividades específicas. Para ello debía acreditar tres años de experiencia profesional en una entidad pública o privada.

Citando a Lizárraga se explica que el Contralor Alarcón presentó el certificado de trabajo N° 031-2000, expedido el 24 de marzo por la Contraloría General de la República. De acuerdo al documento, empezó sus labores el 3 de diciembre de 1997. "Haciendo un cálculo muy sencillo, los tres años vencían el 3 de diciembre del año 2000, sin embargo, él presentó su solicitud en marzo (...) Es decir, no acreditaba los tres años de experiencia laboral", dijo. Las boletas de pago presentadas consignan los mismos datos.

El grupo de trabajo no cuenta con la información citada, no obstante haberla requerido a la UNSA con reiteración, pero se ha informado que el Consejo Universitario formalmente emitió un Dictamen y una Resolución correspondiente con relación a la legitimidad del Título del Contralor de Edgar Alarcón.

El día 27 de junio el informe fue aprobado por el Consejo Universitario y, a la vez, se ha nombrado una comisión especial con el mandato de analizar y determinar los aspectos académicos, administrativos y legales según recoge El Diario El Comercio.

Este hecho sólo confirmaría los problemas de falta de idoneidad y solvencia moral del señor Edgar Alarcón que se presentan en las Conclusiones del presente informe.